

Señor Juez

A su despacho el presente proceso Verbal (Pertenencia) No. 2022-00076 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Julio 7 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Julio Siete (7) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que los demandantes dentro del proceso de la referencia señores GUILLERMO ADOLFO GIRALDO AGUDELO y ALEIDA DEL SOCORRO PADILLA MARTINEZ, quienes allegan al proceso, escrito por medio del cual manifiestan que revocan el poder por ellos conferido al Dr. HERNAN RAMON HERNANDEZ ALEAN, así como también solicitan el retiro de la presente demanda; por lo que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 76 y 92 CGP, el juzgado.

En lo que tiene que ver con la solicitud de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que anule las anotaciones irregulares consignadas en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del proceso, no se accederá a ello, por cuanto no es competencia de esta agencia judicial, puesto que es ajeno a la demanda de pertenencia invocada, aunado al hecho de que con la aceptación del retiro de la demanda, no existe proceso que faculte al juez a intervenir en tal asunto.

RESUELVE:

- 1.- Acéptese la revocatoria del poder conferido por los señores GUILLERMO ADOLFO GIRALDO AGUDELO y ALEIDA DEL SOCORRO PADILLA MARTINEZ, al Dr. HERNAN RAMON HERNANDEZ ALEAN, para que los representara dentro del presente proceso, por lo expuesto en parte motiva.
- 2.- Acéptese el retiro de la demanda solicitada por los señores GUILLERMO ADOLFO GIRALDO AGUDELO y ALEIDA DEL SOCORRO PADILLA MARTINEZ, quienes figuran como demandantes, por lo expuesto en parte motiva.
- 3.- No acceder a la solicitud de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por lo arriba expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00076 Verbal
Olr.